

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS, AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN COMERCIAL REGIONAL NORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SR. FERNANDO ESPINOSA GUDIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación del servicio de contención y eliminación de agentes microbiológicos, aeróbicos y anaeróbicos en las oficinas del INSTITUTO FONACOT adscritas a la Dirección Comercial Regional Norte.
- I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando menos Tres Personas Mixta número IA-014P7R001-E335-2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25, 26 fracción II, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 77 y 78 de su Reglamento.
- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el servicio objeto del presente contrato, según oficio número SGA-202, de fecha 04 de julio del



**Eliminado:** una palabra del tercer renglón del cuarto párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**

**Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

2016, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## II. DECLARA EL PRESTADOR:

II.1. Que es una persona física, con actividad en servicios de control y exterminación de plagas y se identifica con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] emitida en el año 2015 por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2025.

II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED]

II.3. Que cuenta con los elementos necesarios, tanto técnicos, humanos, materiales, económicos y de infraestructura para atender de manera suficiente las obligaciones que este contrato establece a su cargo.

II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 31 de octubre de 2016, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.

II.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 07 de noviembre del 2016, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positiva.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que el PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su negocio se encuentra clasificado como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Eliminado.** una palabra del segundo renglón del quinto párrafo. **RFC de persona física.** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

INSTITUTO FONACOT  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
REVISADO



**Eliminado:** primero, segundo y tercer renglón del primer párrafo. **Domicilio.**

**Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.8. Que tiene su domicilio en la [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de contención y eliminación de agentes microbiológicos, aeróbicos y anaeróbicos en las oficinas del INSTITUTO FONACOT en la Región Norte del País, para el mantenimiento adecuado y oportuno de los archivos de las oficinas en esa región, evitando así que los documentos y expedientes de crédito y de tipo administrativo contenidos en los archivos sean destruidos por insectos u hongos presentes, los cuales pueden además acarrear serias afectaciones a la salud del personal que esté en contacto con esos documentos, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** Para el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede, el PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y a la descripción pormenorizada con el Plan de Trabajo correspondiente, con las medidas de seguridad, maquinaria y equipo necesarios para la prestación del servicio, con las normas de seguridad y calidad, así como con los entregables y lugar de la prestación del servicio y demás características y especificaciones que se establecen en la **Propuesta Técnica** y en la **Propuesta Económica del PRESTADOR**, los cuales se adjuntan al presente contrato como **Anexo I** y **Anexo II**, respectivamente, mismos que una vez firmados por las partes formarán parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**TERCERA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la **Propuesta Económica del PRESTADOR** que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$2'440,000.00M.N. (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la **Propuesta Económica del PRESTADOR** que como **Anexo II** se agrega al presente contrato.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente de haber concluido con la totalidad del servicio y de haber presentado todos los entregables a que se refiere el apartado de entregables de la **Propuesta Técnica (Anexo I)**, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados objeto del presente contrato, consistente en entregables y facturas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato.

El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede en un sólo pago al final de la prestación del servicio realizado en tiempo y forma, de acuerdo a las características y especificaciones que se establecen en la **Propuesta Técnica (Anexo I)** y en la **Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo II)**, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número

(veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva por parte del Administrador del Contrato.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.



**Eliminado:** sexto y séptimo renglón del séptimo párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)**

**Fundamento Legal:** artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



**SEXTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la cantidad y descripción del servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles después de finalizada la prestación del servicio, en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1° piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles y en el caso de la factura enviar a los siguientes correos electrónicos [edgar.urbano@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.urbano@fonacot.gob.mx), y [benjamin.sierra@fonacot.gob.mx](mailto:benjamin.sierra@fonacot.gob.mx).
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

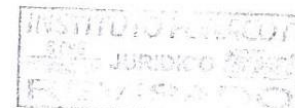
Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar y realizar el pago al PRESTADOR.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato, será del 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.



**NOVENA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, presentará el original de la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente por un importe de \$200,000.00M.N. (Doscientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) sin I.V.A., expedida por una compañía aseguradora mexicana, nombrando como beneficiario al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables al PRESTADOR, que estará vigente hasta la terminación del contrato y las obligaciones derivadas de éste, para garantizar que el PRESTADOR será el único responsable por daños a terceros en que pudiera incurrir durante la vigencia del presente contrato, liberando al INSTITUTO FONACOT de toda responsabilidad frente a terceros.

**DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el **señor Fernando Espinosa Gudiño** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta número IA-014P7R001-E3335-2016.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones





de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con sus cláusulas y con lo establecido en los Anexos I y II.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

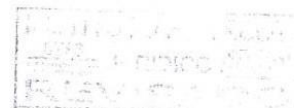
**DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.



El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus respectivos **Anexos I y II**, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, deberá presentar los entregables y reportes de los servicios realizados, debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato del INSTITUTO FONACOT. Dichos entregables y reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por el PRESTADOR, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá acordar el incremento al monto del contrato o a la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el veinte por ciento del monto originalmente establecido en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el Administrador del Contrato aplicará al PRESTADOR las penalizaciones por el incumplimiento de contrato de conformidad con lo siguiente:

- Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato por cada día natural de atraso por la falta de inicio en la fecha pactada para la prestación del servicio.
- Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato por cada día natural de atraso por no presentarse con el Administrador del Contrato para definir y acordar el Plan de Trabajo en la fecha pactada.
- Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio no prestado en tiempo y forma en la región de que se trate, de acuerdo a las fechas y horarios pactados en el Plan de Trabajo.

En todos los demás casos, el PRESTADOR queda obligada a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento





directo del entero de la facturación que deba cubrir, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se generará el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

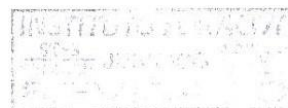
En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que se presenten deficiencias en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio por causas imputables al PRESTADOR, el Administrador del Contrato le aplicará la siguiente deductiva:

- Deductiva del 1% (uno por ciento) del costo total del servicio prestado de manera parcial o deficiente en la región de que se trate, por cada día natural de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.





La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta





implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y
- H) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y



4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.





Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del administrador del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada

**TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.



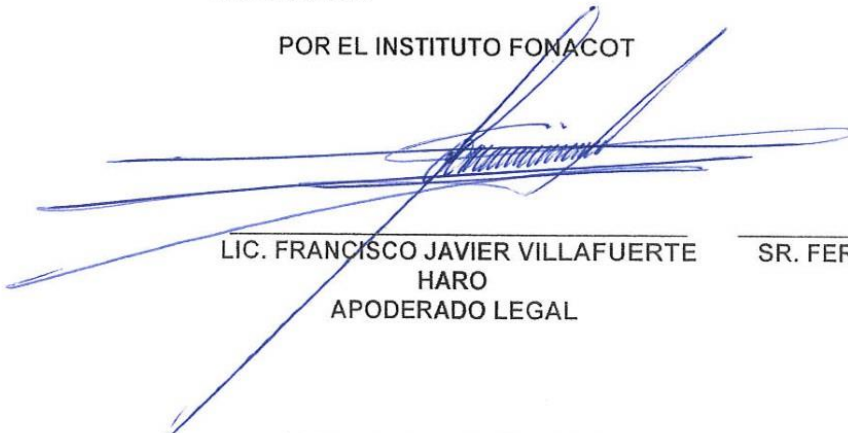


**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.


POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL

  
SR. FERNÁNDO ESPINOSA GUDINO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-SD-2016-137

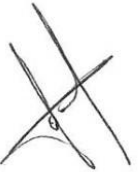
Revisó y Validó Área Administrativa

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre

Supervisó: Lic. Dora Nava García



PROPUESTA TÉCNICA  
ANEXO I



El presente Anexo consta de 08 páginas que van de la 01 a la 08, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2016-137.

Visto Bueno del Área Requirente \_\_\_\_\_

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line. The signature is highly fluid and extends significantly below the line.

A vertical handwritten signature in blue ink, consisting of a single, elongated, looped stroke.



**ANEXO 13****CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

CIUDAD DE MEXICO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
Presente.**

**ANTECEDENTES:**

Derivado de las reformas y modificaciones a los ordenamientos legales en materia de conservación de archivos emitidos por el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información, es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes, de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad; la correcta organización archivística contribuirá a sentar las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la Administración Pública Federal, por lo que las dependencias y entidades deberán prever la aplicación de tecnologías de la información en el manejo documental.

Asimismo el acceso restringido a la información reservada y confidencial requiere asegurar su conservación y custodia, por lo cual los archivos se convierten en el instrumento fundamental para evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expedientes y los documentos.

En este sentido, los servidores públicos están obligados a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, a facilitar y controlar su uso y destino final, así como permitir la adecuada conformación de la memoria institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

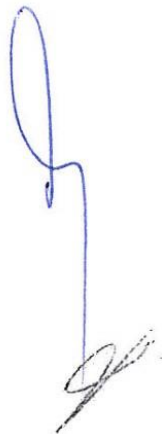
**DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El Instituto FONACOT está realizando el expurgo, clasificación y depuración de los expedientes de crédito y el archivo administrativo de las oficinas, por lo que resulta de suma importancia contratar el "SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS, AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT EN LA REGIÓN NORTE DEL PAÍS" para el mantenimiento adecuado y oportuno de los archivos de la Región Norte del país, evitando así que sea destruido por insectos u hongos presentes, los cuales pueden además acarrear serias afectaciones a la salud del personal que está en contacto con dichos documentos.

**PLAN DE TRABAJO:**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado deberá presentarse con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el día hábil siguiente de la formalización del contrato para definir y acordar el Plan de Trabajo a efecto de programar fechas y horarios para la prestación de los servicios, incluyendo el de gasificación contra hongos y bacterias.

El servicio será realizado de la siguiente manera:



**1ª FASE:** Esta fase comprenderá la aplicación de producto permanganato de formalina para el control de hongos y bacterias que causan descomposición natural del papel, cartón y telas y generan daños en vías respiratorias.

Metodología del tratamiento:

Se deberá aplicar el método de gasificación con permanganato de formalina en recipientes de metal distribuidos uniformemente en cada uno de los niveles de las oficinas a tratar.

Dosificación: se utilizará la dosificación de 2 ml. de FORMALDEHIDO más 8 grs., de sales de permanganato de potasio por metro cúbico.

Tiempo de exposición: 12 horas.

**2ª FASE:** En esta fase el tratamiento estará dirigido a la contención y eliminación de agentes microbiológicos, aeróbicos y anaeróbicos en las oficinas en la región norte del país.

Metodología del tratamiento:

Se deberá llevar a cabo el encapsulado con plástico en equipos electrónicos como computadoras, teléfonos, máquinas de escribir, cafeteras, calculadoras, lámparas, video caseteras, televisores, frigo bares, etc.

Se sellarán puertas y ventanas para asegurar la permanencia del producto y con esto evitar la salida o pérdida del producto aplicado.

Se sellarán, en caso de ser localizados, hoyos de los muros laterales de cada piso de la estructura a controlar.

Se deberán aplicar insecticidas órgano-sintéticos de poder residual con aspersoras de inyección de aire, eléctricos de motor y nebulizadores en frío, según el caso, impregnado de paredes, techos, ductos de instalaciones y cañerías, aplicación de cordón sanitario en marcos, puertas de madera y áreas perimetrales de las instalaciones con insecticidas concentrados de amplio poder residual.

**ASPERSIÓN: (INSECTICIDAS).** Es la aplicación de insecticidas en un rocío fino, sobre partes bajas la aplicación del producto será dirigido a controlar y prevenir insectos rastreros se aplicaran en orillas de muros rendijas rincones, paredes, grietas, escondrijos, partes bajas y posteriores de equipo mobiliarios, etc. Esta Técnica se realiza con bombas aspersoras manuales de las cuales tienen boquilla especial TEE-JET, para evitar escurrimientos en los sitios de aplicación.

**GASIFICACIÓN: (FUNGICIDAS)**

Es la aplicación de insecticidas en una nube formada por finísimas gotas que se difunden por todos los espacios a tratar como grietas, fisuras plafones.

Dosificación: Se debe aplicar y cubrir por completo la oficina con una solución de 25 ml. por lt. de agua en forma de nebulización en frío, también conocida como Ultra bajo Volumen a fin de llenar la oficina por completo.

Los materiales a utilizar deben reunir las siguientes características:

Ser seguros para seres humanos y mascotas

Totalmente biodegradables y no acumulables en el medio ambiente.







No manchar, ni ser corrosivos  
Específicos para combatir insectos rastreros y voladores  
Contar con registro para uso urbano ante Cicopiafest.

#### CALIDAD DEL SERVICIO:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales en el servicio por gasificación contra hongos y bacterias, en caso contrario, se compromete a realizar nuevamente la aplicación del producto hasta el control total, sin cargo adicional para el Instituto.

Para la prestación de los servicios, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los podrá solicitar en el momento en el que los requiera dentro de la vigencia del contrato de acuerdo al plan de trabajo acordado. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibirá por vía telefónica y/o correo electrónico los reportes de los servicios solicitados y deberá acudir un técnico de servicio en el domicilio donde se encuentre la plaga a combatir, en un tiempo máximo de dos horas a partir de la hora en que se levante el reporte por parte del responsable de oficina.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- A).- Se debe aplicar la proporción adecuada de los productos químicos en base a su ingrediente activo (Cuadro 1).
- B).-Las aspersiones se aplicarán a punto de gota, sin manchar las paredes, pisos y techos con el producto químico que estén utilizando.
- C).-Los productos químicos se mantendrán perfectamente rotulados, para manejarse con seguridad.
- D).-En aquellas oficinas de dos o más niveles se comenzará del nivel superior y terminara en el nivel inferior.
- E).- Se debe dar aviso al responsable de cada oficina, de los trabajos a realizar, así como las medidas de seguridad que deben tomarse.
- F).- En caso de ser necesarias, se debe informar a los responsables de las instalaciones de las reparaciones que deban hacerse para evitar la invasión o brote de plagas.

El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá contar con equipo de seguridad autorizado por la Secretaría de Salud constituido por.

Guantes tipo industrial, mascarillas con filtros para gas y solventes, botas de plástico lentes, gafetes de identificación y batas, estas últimas con los logotipos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para mayor identificación, así como gafetes que los identifiquen como empleados del mismo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición del Instituto FONACOT todos los recursos necesarios, tanto humanos como materiales y su experiencia como técnicos controladores para la confrontación de la fauna nociva (agentes biológicos) en todas sus instalaciones.

Cuadro 1

INSECTICIDA INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	NO. REGISTRO CICOPLAFEST O SARH	CONCENTRACIÓN INGREDIENTE ACTIVO	DOSIS Y/O GRADO DE DISOLUCIÓN: CANTIDAD A UTILIZAR
DICLORVOS	D.D.V.F.	INNAC 121 09	20%	15ML/M2

		09-20 RSCO-URB		
ENICONAZOL	CLINAFAR	Q-0895-044	5G. POR GENERADOR	5G//4M3
CLORPÍRIFOS ETIL	DURSBAN 2E	RSCO-URBINAC-115-03 09-24.5	24.5%	20M/LT
FOSFURO DE ALUMINIO	PHOSTOXIN	RSCO-FUMI 0407-010-007 056.	560 GRS./KG.	2 A 3 COMPRIMIDOS POR M3

**MAQUINARÍA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar dentro de su Cotización un inventario firmado por su Representante o Apoderado Legal de la maquinaria y equipo con los cuales proporcionará el servicio en las oficinas del Instituto en la región norte del país, que como mínimo deberá de incluir lo señalado en el Cuadro 2.

Dicho inventario deberá indicar los datos siguientes:

- Marca
- Modelo
- Especificaciones técnicas, que podrán ser verificadas con el fabricante o distribuidor correspondiente.

Cuadro 2

NO.	MAQUINARÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
1	Máquina aspersora motorizada (tipo mochila).
2	Máquina aspersora manual (tipo mochila).
3	Máquina aspersora nebulizadora de turbina.
4	Máquina aspersora y espolvoreadora.
5	Mascarilla de doble trompa.
6	Lámparas sordas.
7	Escaleras de aluminio tipo tijera de 6 peldaños.

**NORMAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD:**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un escrito, firmado por el representante legal en el cual acredite el cumplimiento de cada una de las siguientes normas oficiales mexicanas para la prestación del servicio.

- **NOM-044-SSA1-1993.** ENVASE Y EMBALAJE. REQUISITOS PARA CONTENER PLAGUICIDAS.
- **NOM-045-SSA1-1993.** PLAGUICIDAS. PRODUCTOS PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, DE JARDINERÍA, URBANO E INDUSTRIAL. ETIQUETADO.
- **NOM-048-SSA1-1993.** QUE ESTABLECE EL METODO NORMALIZADO PARA LA EVALUACION DE RIESGOS A LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE AGENTES AMBIENTALES.





- **NOM-052-SEMARNAT-2005.** QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.

#### ENTREGABLES.

El prestador del servicio deberá entregar un informe en el que describa los siguientes puntos:

1. Informe de situación en la que encontró el inmueble (describiendo brevemente el tipo de plaga y los daños que ha ocasionado).
2. Proceso de aplicación mediante el cual se realizará el servicio en el inmueble.
3. Informe de situación en la que entrega el inmueble a la conclusión del servicio (descripción breve del porcentaje de eliminación de agentes microbiológicos).
4. Recomendaciones para el mantenimiento y conservación en el inmueble, debiendo incluir la periodicidad con la que se deben prestar los servicios.

Este informe deberá ser entregado de manera impresa y digitalizado en un USB al Administrador del contrato por cada inmueble en donde se realizó el servicio, de incluir imágenes estas deberán ser en formato .JPG.

#### VIGENCIA DEL SERVICIO:

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente del acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se realizará en las oficinas que ocupa el Instituto FONACOT en 5 estados de la región norte del país, de acuerdo al siguiente listado:

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN	UBICACIÓN	RESPONSABLE DE LAS OFICINAS
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Avenida Allende esquina con 7a. S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 31000	Lic. Maria Dolores Servín Baca
CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	Paseo Triunfo de la Republica No. 4450 (Centro Comercial Rio Grande, local 67 y 68) Col. Partido Escudero Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32310	Lic. Valentin Lujan Sandoval
CHIHUAHUA	DELICIAS	Circulo Plaza de la República # 4 Nte. Altos, Planta Baja, Col. Sector Centro, Delicias, Chihuahua, C.P. 33000	Lic. Maria Dolores Servín Baca
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	Esquina de Av. Reforma y Bravo 682 de la sección primera, Mexicali, Baja California. CP 21100	Lic. Salvador Antonio Llanos Reynoso
SONORA	HERMOSILLO	Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 323 Lt. 11 Mz. VII, Planta Baja, Sección Valle Grande, II Etapa, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.	Lic. Guadalupe Aguirre Ruiz

SONORA	CIUDAD OBREGÓN	Durango No. 245 Sur, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 85000, entre Reelección y Guerrero, Ciudad Obregón, Sonora.	Lic. Margarita Espinoza Martínez
SONORA	NOGALES	Avenida de los Nogales, No. 277, Locales 3 y 4, Colonia Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, C.P. 84093.	Lic. Joel Ferrales Robles
SONORA	EMPALME	Avenida Reforma y Josefa Ortiz de Domínguez "Plaza Reforma", local 5, Colonia Moderna, Empalme, Estado de Sonora, C.P. 85330	Lic. Guadalupe Aguirre Ruiz
SINALOA	LOS MOCHIS	Avenida Cuauhtémoc No. 201 Poniente Esquina Guillermo Prieto, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis Ahome, Sinaloa.	Lic. Jhoanna Lorena Soto Medina
SINALOA	MAZATLÁN	Carretera Internacional No. 1402, Col. Ferrocarrilera, CP. 82013, Mazatlán, Sinaloa.	Lic. Carlos Oscar Osuna Martínez
SINALOA	CULIACÁN	José Aguilar Barraza No 1297 Pte., Col. Centro Sinaloa, CP. 80000, Culiacán Sinaloa.	Lic. Miguei Angel Rubio Hernandez
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CABO	Carretera Transpeninsular KM 34.5 Plaza Guaymitas Local 2 P.B., Col. Guaymitas, C.P. 23400, San José del Cabo, Los Cabos, B.C.S.	Lic. Rafael Guillermo Álvarez Munguía
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	Calzada de Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Plaza Comercial "Diana", Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, B.C.S.	Lic. Rafael Guillermo Álvarez Munguía
BAJA CALIFORNIA.	TIJUANA	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No 14910., Colonia Las Brisas, C.P. 22115, Tijuana, Baja California	Lic. Diana Lizbeth Sanchez Inzunza
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	López Mateos No.693, Planta Baja, Col. Centro, entre las calles Macheros y Miramar, Ensenada, Baja California, CP. 22800	Lic. Diana Lizbeth Sanchez Inzunza

Los licitantes deberán considerar todos los gastos correspondientes a traslados, alimentación y hospedaje.

**PENAS CONVENCIONALES:**

En términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público 95 y 96 de su Reglamento, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" las penalizaciones por el incumplimiento de contrato de conformidad con lo siguiente:

- Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, por cada día natural de atraso por la falta de inicio en la fecha pactada para la prestación del servicio.
- Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, por cada día natural de atraso por no presentarse con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para definir y acordar el Plan de Trabajo, en la fecha pactada.





- Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio no prestado en tiempo y forma en la región de que se trate, de acuerdo a las fechas y horarios pactados en el Plan de Trabajo

#### DEDUCTIVAS:

Con fundamento en el dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, en caso de que presenten deficiencias en la prestación de los servicios, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio por causas imputables al proveedor, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" le aplicará la siguiente deductiva:

- Deductiva del 1% del costo total del servicio presentado de manera parcial o deficiente en la región de que se trate, por cada día natural de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

#### CONDICIONES DE PAGO:

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar factura CFDI, indicando la cantidad y descripción del servicio, acompañado del archivo XML a los correos edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamín.sierra@fonacot.gob.mx, se efectuara un solo pago, al final de la prestación del servicio realizado en tiempo y forma de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva. Dicha factura deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

#### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del Subdirector de Servicios Generales, Lic. Benjamín Sierra Montiel o a quien los sustituya en el encargo.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado, en un término de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, deberá presentar el original de la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, por un importe de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A., expedida por una compañía aseguradora mexicana, nombrando como beneficiaria al Instituto FONACOT la cual, deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables al prestador del servicio, la cual estará vigente hasta la terminación del contrato y las obligaciones derivadas de éste. Lo anterior, a fin de garantizar que él será el único responsable por daños a terceros en que pudiera incurrir durante la vida del contrato, liberando al Instituto FONACOT, de toda responsabilidad frente a terceros.

En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la firma del contrato, el Instituto FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de garantizar el cumplimiento del contrato presentará una fianza, por la cantidad equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**METODO PARA EVALUAR:**

El método utilizado para evaluar la prestación de los servicios será por el método binario.

**PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:**

Será de diez días naturales en caso fortuito o de fuerza mayor.

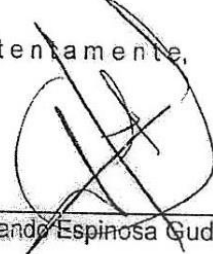
**RESPONSABILIDAD LABORAL:**

Queda expresamente estipulado que el personal del licitante ganador estará bajo la responsabilidad directa del mismo por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Convocante como patrón sustituto, ni tampoco al licitante ganador como intermediario, por lo que el Instituto FONACOT, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Convocante.

**MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP:**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito "Bajo protesta de decir verdad" en el que manifieste que su Representada ni el Representante Legal y ninguno de los socios integrantes de la empresa, se encuentran en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Atentamente,

  
C. Fernando Espinosa Gudiño



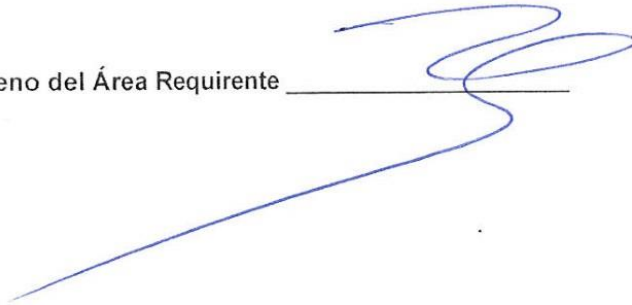
**PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR**

**ANEXO II**



El presente Anexo consta de 06 páginas que van de la 01 a la 06, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2016-137.

Visto Bueno del Área Requirente \_\_\_\_\_





### ANEXO 13

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

CIUDAD DE MEXICO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
Presente.

C. Fernando Espinoza Gudiño, representante legal de la empresa Fernando Espinosa Gudiño y/o Fumex Pest, quien participa en la invitación a cuando menos tres personas nacional mixta No. IA-014P7R001-E335-2016, relativa a la contratación del servicio de contención y eliminación de agentes microbiológicos aeróbicos y anaeróbicos en las oficinas del Instituto Fonacot adscritas a la dirección regional norte manifiesto que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2016 y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como que estamos conformes con las condiciones de pago establecidas en la convocatoria, aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión:

#### DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El Instituto FONACOT está realizando el expurgo, clasificación y depuración de los expedientes de crédito y el archivo administrativo de las oficinas, por lo que resulta de suma importancia contratar el "SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS, AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT EN LA REGIÓN NORTE DEL PAÍS" para el mantenimiento adecuado y oportuno de los archivos de la Región Norte del país, evitando así que sea destruido por insectos u hongos presentes, los cuales pueden además acarrear serias afectaciones a la salud del personal que está en contacto con dichos documentos.

#### PLAN DE TRABAJO:

El servicio será realizado de la siguiente manera:

**1ª FASE:** Esta fase comprenderá la aplicación de producto permanganato de formalina para el control de hongos y bacterias que causan descomposición natural del papel, cartón y telas y generan daños en vías respiratorias.

#### Metodología del tratamiento:

Se deberá aplicar el método de gasificación con permanganato de formalina en recipientes de metal distribuidos uniformemente en cada uno de los niveles de las oficinas a tratar.

Dosificación: se utilizará la dosificación de 2 ml., de FORMALDEHIDO más 8 grs., de sales de permanganato de potasio por metro cúbico.

Tiempo de exposición: 12 horas.

**2ª FASE:** En esta fase el tratamiento estará dirigido a la contención y eliminación de agentes microbiológicos, aeróbicos y anaeróbicos en las oficinas en la región norte del país.

#### Metodología del tratamiento:



Se deberá llevar a cabo el encapsulado con plástico en equipos electrónicos como computadoras, teléfonos, máquinas de escribir, cafeteras, calculadoras, lámparas, video caseteras, televisores, frigos, etc.

Se sellarán puertas y ventanas para asegurar la permanencia del producto y con esto evitar la salida o pérdida del producto aplicado.

Se sellarán, en caso de ser localizados, hoyos de los muros laterales de cada piso de la estructura a controlar.

Se deberán aplicar insecticidas órgano-sintéticos de poder residual con aspersoras de inyección de aire, eléctricos de motor y nebulizadores en frío, según el caso, impregnado de paredes, techos, ductos de instalaciones y cañerías, aplicación de cordón sanitario en marcos, puertas de madera y áreas perimetrales de las instalaciones con insecticidas concentrados de amplio poder residual.

**ASPERSIÓN: (INSECTICIDAS).** Es la aplicación de insecticidas en un rocío fino, sobre partes bajas la aplicación del producto será dirigido a controlar y prevenir insectos rastreros se aplicaran en orillas de muros rendijas rincones, paredes, grietas, escondrijos, partes bajas y posteriores de equipo mobiliarios, etc. Esta Técnica se realiza con bombas aspersoras manuales de las cuales tienen boquilla especial TEE-JET, para evitar escurrimientos en los sitios de aplicación.

#### **GASIFICACIÓN: (FUNGICIDAS)**

Es la aplicación de insecticidas en una nube formada por finisimas gotas que se difunden por todos los espacios a tratar como grietas, fisuras plafones.

**Dosificación:** Se debe aplicar y cubrir por completo la oficina con una solución de 25 ml. por lit. de agua en forma de nebulización en frío, también conocida como Ultra bajo Volumen a fin de llenar la oficina por completo.

Los materiales a utilizar deben reunir las siguientes características:

- Ser seguros para seres humanos y mascotas
- Totalmente biodegradables y no acumulables en el medio ambiente.
- No manchar, ni ser corrosivos
- Específicos para combatir insectos rastreros y voladores
- Contar con registro para uso urbano ante Cicoplatest.

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- A).- Se debe aplicar la proporción adecuada de los productos químicos en base a su ingrediente activo (Cuadro 1).
- B).-Las aspersiones se aplicarán a punto de gota, sin manchar las paredes, pisos y techos con el producto químico que estén utilizando.
- C).-Los productos químicos se mantendrán perfectamente rotulados, para manejarse con seguridad.
- D).-En aquellas oficinas de dos o más niveles se comenzará del nivel superior y terminara en el nivel inferior.
- E).- Se debe dar aviso al responsable de cada oficina, de los trabajos a realizar, así como las medidas de seguridad que deben tomarse.
- F).- En caso de ser necesarias, se debe informar a los responsables de las instalaciones de las reparaciones que deban hacerse para evitar la invasión o brote de plagas.





El personal de "Fumex Pest.", cuenta con equipo de seguridad autorizado por la Secretaría de Salud constituido por.

Guantes tipo industrial, mascarillas con filtros para gas y solventes, botas de plástico lentes, gafetes de identificación y batas, estas últimas con los logotipos de "Fumex Pest" para mayor identificación, así como gafetes que los identifiquen como empleados de la misma.

"Fernando Espinosa Gudiño" pone a disposición del Instituto FONACOT todos los recursos necesarios, tanto humanos como materiales y su experiencia como técnicos controladores para la confrontación de la fauna nociva (agentes biológicos) en todas sus instalaciones.

Cuadro 1

INSECTICIDA INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	NO. REGISTRO CICOPLAFEST O SARH	CONCENTRACIÓN INGREDIENTE ACTIVO	DOSIS Y/O GRADO DE DISOLUCIÓN: CANTIDAD A UTILIZAR
DICLORVOS	D.D.V.P.	INNAC 121 09 09-20 RSCO-URB	20%	15ML/M2
ENICONAZOL	CLINAFAR	Q-0895-044	5G. POR GENERADOR	5G//4M3
CLORPIRIFOS ETIL	DURSBAN 2E	RSCO-URBINAC-115- 03 09-24.5	24.5%	20M/LT
FOSFURO DE ALUMINIO	PHOSTOXIN	RSCO-FUMI 0407-010-007 056.	560 GRS./KG.	2 A 3 COMPRIMIDOS POR M3

**MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

"Fernando Espinosa Gudiño" deberá presentar dentro de su Cotización un inventario firmado por su Representante o Apoderado Legal de la maquinaria y equipo con los cuales proporcionará el servicio en las oficinas del Instituto en la región norte del país, que como mínimo deberá de incluir lo señalado en el Cuadro 2.

Dicho inventario deberá indicar los datos siguientes:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Especificaciones técnicas, que podrán ser verificadas con el fabricante o distribuidor correspondiente.

Cuadro 2

NO.	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
1	Máquina aspersora motorizada (tipo mochila).
2	Máquina aspersora manual (tipo mochila).
3	Máquina aspersora nebulizadora de turbina.
4	Máquina aspersora y espolvoreadora.





INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA  
 No. IA-014P7R001-E335-2016  
 RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION  
 DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS EN LAS OFICINAS  
 DEL INSTITUTO FONACOT ADSCRITAS A LA DIRECCION REGIONAL NORTE

5	Mascarilla de doble trompa.
6	Lámparas sordas.
7	Escaleras de aluminio tipo tijera de 6 peldaños.

**VIGENCIA DEL SERVICIO:**

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente del acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

La prestación del servicio se realizará en las oficinas que ocupa el Instituto FONACOT en 5 estados de la región norte del país, de acuerdo al siguiente listado:

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN	UBICACIÓN	RESPONSABLE DE LAS OFICINAS
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Avenida Allende esquina con 7a. S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 31000	Lic. María Dolores Servín Baca
CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	Paseo Triunfo de la Republica No. 4450 (Centro Comercial Rio Grande, local 67 y 68) Col. Partido Escudero Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32310	Lic. Valentin Lujan Sandoval
CHIHUAHUA	DELICIAS	Circulo Plaza de la República # 4 Nte. Altos, Planta Baja, Col. Sector Centro, Delicias, Chihuahua, C.P. 33000	Lic. Maria Dolores Servín Baca
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	Esquina de Av. Reforma y Bravo 682 de la sección primera, Mexicali, Baja California. CP 21100	Lic. Salvador Antonio Llanos Reynoso
SONORA	HERMOSILLO	Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 323 Lt. 11 Mz. VII, Planta Baja, Sección Valle Grande, II Etapa, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.	Lic. Guadalupe Aguirre Ruiz
SONORA	CIUDAD OBREGÓN	Durango No. 245 Sur, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 85000, entre Reección y Guerrero, Ciudad Obregón, Sonora.	Lic. Margarita Espinoza Martinez
SONORA	NOGALES	Avenida de los Nogales, No. 277, Locales 3 y 4, Colonia Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, C.P. 84093.	Lic. Joel Ferrales Robles
SONORA	EMPALME	Avenida Reforma y Josefa Ortiz de Domínguez "Plaza Reforma", local 5, Colonia Moderna, Empalme, Estado de Sonora, C.P. 85330	Lic. Guadalupe Aguirre Ruiz
SINALOA	LOS MOCHIS	Avenida Cuauhtémoc No. 201 Poniente Esquina Guillermo Prieto, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis Ahome, Sinaloa.	Lic. Jhoanna Lorena Soto Medina
SINALOA	MAZATLÁN	Carretera Internacional No. 1402,	Lic. Carlos Oscar

		Col. Ferrocarrilera, CP. 82013, Mazatlán, Sinaloa.	Osuna Martinez
SINALOA	CULIACÁN	José Aguilar Barraza No. 1297 Pte., Col. Centro Sinaloa, CP. 80000, Culiacán Sinaloa.	Lic. Miguel Angel Rubio Hernandez
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CABO	Carretera Transpeninsular KM 34.5 Plaza Guaymitas Local 2 P.B., Col. Guaymitas, C.P. 23400, San José del Cabo, Los Cabos, B.C.S.	Lic. Rafael Guillermo Álvarez Munguía
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	Calzada de Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Plaza Comercial "Diana", Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, B.C.S.	Lic. Rafael Guillermo Álvarez Munguía
BAJA CALIFORNIA.	TIJUANA	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910., Colonia Las Brisas, C.P. 22115, Tijuana, Baja California	Lic. Diana Lizbeth Sanchez Inzunza
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	López Mateos No.693, Planta Baja, Col. Centro, entre las calles Macheros y Miramar, Ensenada, Baja California, CP. 22800	Lic. Diana Lizbeth Sanchez Inzunza



### COTIZACION

No	POBLACIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO DEL SERVICIO ANTES DE I.V.A.
1	CHIHUAHUA	Avenida Allende esquina con 7a. S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 31000	SERVICIO	\$ 198,400.00
2	CIUDAD JUÁREZ	Paseo Triunfo de la Republica No. 4450 (Centro Comercial Rio Grande, local 67 y 68) Col. Partido Escudero Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32310		\$ 131,400.00
3	DELICIAS	Circulo Plaza de la República # 4 Nte. Altos, Planta Baja, Col. Sector Centro, Delicias, Chihuahua, C.P. 33000		\$ 131,400.00
4	MEXICALI	Esquina de Av. Reforma y Bravo 682 de la sección primera, Mexicali, Baja California. CP 21100		\$ 198,400.00
5	HERMOSILLO	Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta No. 323 Lt. 11 Mz. VII, Planta Baja, Sección Valle Grande, II Etapa, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.		\$ 198,400.00
6	CIUDAD OBREGÓN	Durango No. 245 Sur, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 85000, entre Reección y Guerrero, Ciudad Obregón, Sonora.		\$ 131,400.00
7	NOGALES	Avenida de los Nogales, No. 277, Locales 3 y 4, Colonia Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, C.P. 84093.		\$ 131,400.00
8	EMPALME	Avenida Reforma y Josefa Ortiz de Domínguez "Plaza Reforma", local 5. Colonia Moderna, Empalme, Estado de Sonora, C.P. 85330		\$ 131,400.00







INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA  
 No. IA-014P7R001-E335-2016  
 RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION  
 DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS EN LAS OFICINAS  
 DEL INSTITUTO FONACOT ADSCRITAS A LA DIRECCION REGIONAL NORTE

9	LOS MOCHIS	Avenida Cuauhtémoc No. 201 Poniente Esquina Guillermo Prieto, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis Ahome, Sinaloa.	\$ 131,400.00
10	MAZATLÁN	Carretera Internacional No. 1402, Col. Ferrocarrilera, CP. 82013, Mazatlán, Sinaloa.	\$ 131,400.00
11	CULIACÁN	José Aguilar Barraza No. 1297 Pte., Col. Centro Sinaloa, CP. 80000, Culiacán Sinaloa.	\$ 198,400.00
12	SAN JOSE DEL CABO	Carretera Transpeninsular KM 34.5 Plaza Guaymitas Local 2 P.B., Col. Guaymitas, C.P. 23400, San José del Cabo, Los Cabos, B.C.S.	\$ 131,400.00
13	LA PAZ	Calzada de Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Plaza Comercial "Diana", Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, B.C.S.	\$ 198,400.00
14	TIJUANA	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910., Colonia Las Brisas, C.P. 22115, Tijuana, Baja California	\$ 198,400.00
15	ENSENADA	López Mateos No.693, Planta Baja, Col. Centro, entre las calles Macheros y Miramar, Ensenada, Baja California, CP. 22800	\$ 198,400.00
<b>SUBTOTAL</b>			\$2'440,000.00
<b>L</b>			
<b>I.V.A.</b>			\$ 390,400.00
<b>TOTAL</b>			\$2'830,400.00

**IMPORTE CON LETRA: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**

**PRECIO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**GARANTÍA DE LOS BIENES:** FERNANDO ESPINOSA GUDIÑO. GARANTIZA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA, DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A PRESTARLOS NUEVAMENTE, EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS POR "LA CONVOCANTE".

**PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** EL PERIODO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SERA DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT ADSCRITAS A LA DIRECCION REGIONAL NORTE

Atentamente,

C. Fernando Espinosa Gudiño